mingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

Refrendado:

Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3698.

NUMERO 266.

Art. 1.— La Orden Ejecutiva No. 302 publicada el 6 de Junio del año 1919, que deroga los artículos del Código de procedimiento criminal que se mencionan en el Art. 2o. de esta Ley, queda por la presente derogada.

Art. 2o.— Quedan restablecidos los artículos 80, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 179, 189, 190, 193, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 224, 225, 244, 266, 267, 279, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 300, y 302 del Código de Procedimiento Criminal, el Artículo 21 de la Ley de Policía y los artículos 47 y 48 de la Ley de Sanidad.

Art. 3.— Toda Ley o parte de Ley que sea contraria a la presente, queda derogada.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

Ml. R. Castellanos,
Juan de J. Curiel.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios,
Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Pelletier,
Sec. de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
P. A. Lluberes hijo,
Secretario de E. de Justicia
e Instrucción Pública.

Refrendado:
P. A. Ricart,
Secretario de E. de Sanidad
y Beneficencia.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3698.

NUMERO 267.

Art. 1o.— Del balance existente en el Art. 138 Cap. III, de la Ley de Gastos Públicos para 1925, se transfieren los siguien-